



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN 2023



ACATLÁN

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

2021 - 2024

Gobierno de Trabajo

Contenido

Introducción	¡Error! Marcador no definido.
Marco Jurídico	4
Consideraciones Generales	6
Objetivo General	6
Objetivos particulares	6
Monitoreo, control y evaluación en tiempos de covid-19	6
Glosario	7
1.Monitoreo y Seguimiento a los Programas Presupuestarios 2023.	9
ÁREA ENCARGADA.	9
PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS PP'S.	10
PRODUCTOS PARA ENTREGAR.	10
DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO.	10
2.Evaluaciones a los Fondos del Ramo 33 FISM-DF y FORTAMUN-DF 2022.	11
EVALUADOR.	11
METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DELAS EVALUACIONES.	11
CALENDARIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN.	11
PRODUCTOS PARA ENTREGAR.	12
COSTOS DE LA EVALUACIÓN.	12
SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS SUCEPTIBLES DE MEJORA ASM.	13
CONTRATACIÓN DE LAS EVALUACIONES DE LOS FONDOS.	13
COORDINACIÓN DE LAS EVALUACIONES	14
METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024	14
CRONOGRAMA	14
EJES DE GOBIERNO DEL PMD 2021-2024	15
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2022	16
COSTO DE LA EVALUACIÓN.	17
CONTRATACIÓN DE LAS EVALUACIONES DE LOS FONDOS.	17
SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA ASM.	17

Introducción

El Municipio de Acatlán de Osorio opera bajo las metodologías del Presupuesto basado en Resultados (PbR), con el objetivo de maximizar los recursos públicos y diseñando programas para el beneficio de la población, cumpliendo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde se establece la obligación de publicar en la página de internet a más tardar el último día hábil de abril el Programa Anual de Evaluación (PAE), dando a conocer los procesos de evaluación.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 párrafo cuarto, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como del artículo 9, fracción VII, 10, fracción V, 46, fracción I y II, 49, 50 fracción IV, 51 y 52 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78 fracción VII, 106 y 195 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, y es que se expide el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2023, del Gobierno Municipal de Acatlán Puebla 2021-2024

Que la legislación federal, estatal y municipal establece en sus diversos ordenamientos, la obligación de que las administraciones públicas municipales articulen sus acciones públicas a través de la planeación y asegurando el cumplimiento de las metas de actividad e indicadores comprometidos.

Marco Jurídico

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Con fundamentos en el art. 134 el cual establece que Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

"Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen a los respectivos presupuestos en términos del párrafo precedente."

La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo."

LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

Mediante el artículo 85 fracción I. "Los recursos federales que ejerzan las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes".

Así como en el Capítulo II en su artículo 110 fracciones I, II, IV y VI de la ley antes mencionada establece que: "La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

I.- Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

II.- Todas las evaluaciones se harán públicas....

IV.- Establecerán programas anuales de evaluaciones;

VI.- Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

Con fundamento en su artículo 49 párrafo cuarto, fracción V, establece que "El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley,

incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurran recursos de la entidad federativa, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México."

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Con fundamento en su artículo 79 Capítulo V, establece que "Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de estas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones."

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

Menciona que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA.

En su art. 70 menciona que los Ayuntamientos deberán formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable; 71: Los resultados que deriven de las acciones de seguimiento y evaluación establecidas en el Programa Anual de Evaluación, deberán ser presentados en informes que permitan identificar recomendaciones cuya implementación contribuya a mejorar el desempeño y retroalimentar los objetivos, metas y estrategias de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo; 72: los Ayuntamientos evaluarán los programas y acciones materia de la presente Ley y de los convenios que suscriban, para tal efecto podrán acordar lo siguiente:

- I. La integración de informes de evaluación relacionados a la operación y resultados económicos y sociales de los programas y acciones coordinados, II. La integración de un informe anual de evaluación que contenga una estimación de los indicadores sobre los que inciden los programas desarrollados.
- III. Los mecanismos para la evaluación final de los programas y acciones coordinados.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

La cual establece que son atribuciones de los Ayuntamientos Instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos que los Ayuntamientos, para evitar el rezago social, deberán de implementar medidas que permitan: Garantizar que la presupuestación, ejercicio, control y evaluación de los recursos municipales se realicen con criterios de oportunidad, equidad y eficiencia.

Con fundamento en las disposiciones señaladas anteriormente, se expide el PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL 2023, con el objetivo de dar a conocer las evaluaciones que se llevarán a cabo en el presente ejercicio fiscal, así como las políticas, programas y acciones a los que se aplicarán.

Aprobado en sesión de cabildo llevado a cabo en el mes de abril del año 2023 en el Municipio de Acatlán, Puebla.

Consideraciones Generales

1. El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Acatlán de Osorio tiene como objetivos los siguientes:

Objetivo General

Establecer un programa anual de trabajo coordinado y unificado, en el que se contemplen las actividades a realizar en materia monitoreo, seguimiento y evaluación de manera organizada y calendarizada en el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDM) de la Administración Pública Municipal, generando información relevante para mejorar la calidad del gasto en los programas de gobierno.

Objetivos particulares

- I. Fortalecer el modelo de PbR-SED a través del monitoreo y seguimiento de los programas presupuestarios 2023
- II. Monitorear de forma trimestral el cumplimiento de Programas Presupuestarios 2023, en materia de política social y en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT).
- III. Realizar la evaluación de desempeño, que se aplicaran a los programas presupuestarios que verifican la ejecución de fondos FISM-DF y FORTAMUN-DF durante el ejercicio fiscal 2022
- IV. Realizar la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del ejercicio fiscal 2022

Monitoreo, control y evaluación en tiempos de covid-19

La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el COVID-19 una pandemia mundial el 11 de marzo de 2020, ya que el nuevo coronavirus se ha propagado rápidamente por todas las regiones del mundo. En este sentido, durante los ejercicios fiscales anteriores, el municipio de Acatlán enfrentó una crisis de salud pública provocada por el virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, el cual fue un evento de gran magnitud que afectó a toda la población. En este sentido, cada uno de los directivos de las distintas áreas que conforman el H. Ayuntamiento de Acatlán, ha diseñado e implementado diversas propuestas para asegurar el cumplimiento de las acciones, respetando las medidas establecidas por las autoridades sanitarias en materia de interacción social y aplicación de controles a la movilidad de las personas.

Por lo que cada Unidad Responsable implementó acciones que permitieron en primer lugar, garantizar la salud de los participantes cumpliendo con las normas de seguridad y, en segundo lugar, implementar las acciones de forma eficiente, incentivando el uso de herramientas tecnológicas; por lo que en el PAE 2023,

se consideran aquellas medidas implementadas, a fin de mostrar las acciones que realizaron para salvaguardar la salud de los participantes y al mismo tiempo cumplir con las acciones establecidas.

Glosario:

Para los efectos del presente documento, se entenderá por:

APM: Administración Pública Municipal.

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Evaluación externa: la evaluación que se realiza a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de objetividad, independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

FISM-DF: Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FORTAMUN-DF: Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Indicador de gestión: aquel que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Incluye los indicadores de actividades y de componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.

Indicadores de desempeño: los indicadores con sus respectivas metas corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permite establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. En otras palabras, los indicadores deben permitir medir resultados: la calidad, no sólo la cantidad, de los bienes y servicios provistos; la eficiencia de las actividades desempeñadas por las dependencias y entidades; la consistencia de los procesos; el impacto social y económico de la acción gubernamental y los efectos de la implantación de mejores prácticas.

Instancia Evaluadora Externa: instancias técnicas independientes de las instituciones que ejercen los recursos a evaluar, designadas por las entidades o sus municipios, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados; estas pueden ser personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar.

LCF: Ley de Coordinación Fiscal.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGCN: Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LTAIPEP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): la MIR facilita entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los programas presupuestarios, la construcción de la MIR permite focalizar la atención de un programa presupuestario y proporciona los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas. Asimismo, retroalimenta el proceso presupuestario para asegurar el logro de resultados.

Metodología de Marco Lógico (MML): la MML facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de programas presupuestarios; el uso de la MML es cada vez más generalizado como herramienta de administración de programas y proyectos, pues con base en ella es posible: presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir

los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de objetivos; evaluar el avance en la consecución de los objetivos y examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

PAE: Programa Anual de Evaluación del Desempeño, al que se refiere el artículo 110 fracción IV de la LFPRH.

PbR: Presupuesto basado en Resultados.

PP: Programas Presupuestarios

Presupuesto Basado en Resultados (PbR): es un proceso basado en consideraciones objetivas para la asignación de fondos, con la finalidad de fortalecer las políticas, programas públicos y desempeño institucional cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo nacional sustentable; en otras palabras, el PbR busca modificar el volumen y la calidad de los bienes y servicios públicos mediante la asignación de recursos a aquellos programas que sean pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados.

Sistema de Evaluación del Desempeño: conjunto de elementos que permiten monitorear, evaluar y dar seguimiento a la política pública y los Programas Presupuestarios con el objeto de mejorar los resultados de los mismos.

SEDM: Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal

SFU: Sistema de Formato Único.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SRFT: Sistema de Recursos Federales Transferidos.

Sujetos evaluados: A las dependencias administrativas, los organismos descentralizados y órgano autónomos que ejecuten Programas Presupuestarios;

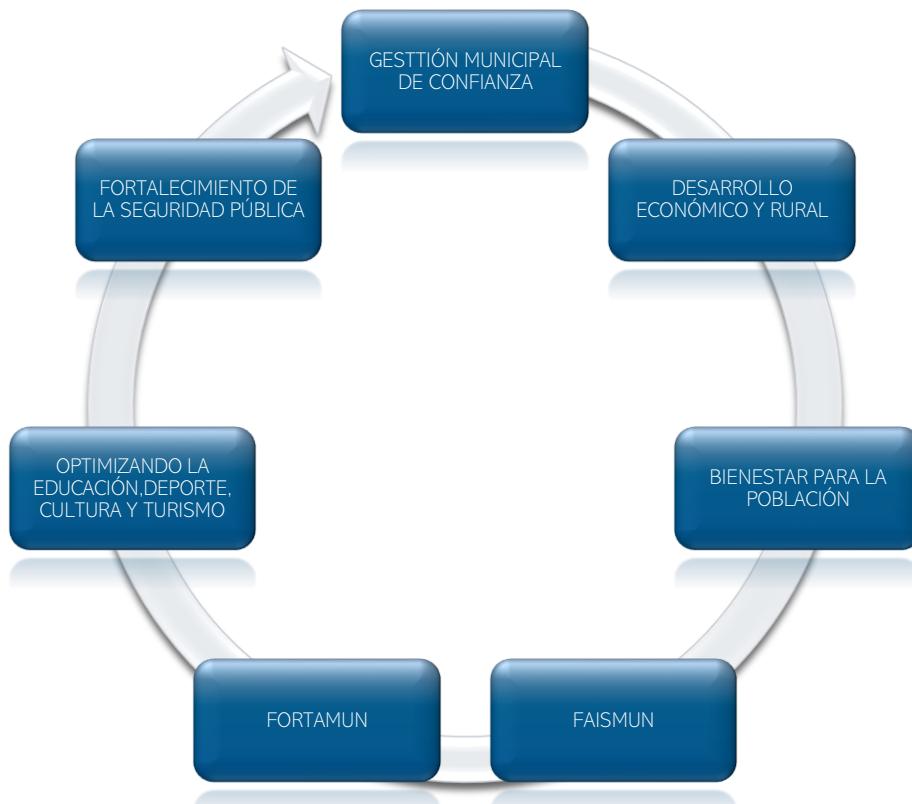
TdR: A los términos de referencia que definen los objetivos, las características y los aspectos metodológicos con que se realizarán las evaluaciones;

SFAGEP: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

1. Monitoreo y Seguimiento a los Programas Presupuestarios 2023.

El monitoreo y seguimiento se llevará a cabo de forma trimestral, midiendo su avance y observando que la asignación de recursos guarde relación con los objetivos, metas y prioridades contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, utilizando la Metodología del Marco lógico. Son 7 los Programas Presupuestarios del ejercicio fiscal 2022, los cuales son:

Tabla 1. Programas Presupuestarios 2023



ÁREA ENCARGADA.

Dentro del Municipio el área encarga del seguimiento será la Dirección de Planeación, mediante el instrumento aprobado para dar un correcto seguimiento a la programación mediante el SEDM, sistema que permitirá la verificación de cumplimiento de las obligaciones de los PP 2023, estableciendo las medidas para un adecuado seguimiento de las actividades, así como las acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas, teniendo la finalidad de identificar problemas en la implementación de los PP, y en su caso, reorientar y reforzar lo programado.

PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS PP'S.

Se integrarán 4 reportes Trimestrales y un informe de Cumplimiento Final, de acuerdo con la calendarización siguiente:

Actividades	2023												2024			
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A
Aprobación de los PP	X															
Informe de cumplimiento trimestral de los PP				X			X			X			X			
Informe de cumplimiento Final			X													X

PRODUCTOS PARA ENTREGAR.

De acuerdo con el cronograma anterior los productos a entregar serán:

- Informe de actividades mensual.
- Informe parcial por trimestre.
- Informe de Cumplimiento Final de los PP's.

DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO.

Se dará de conocimiento a las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento de Acatlán de Osorio la evaluación respecto a las actividades realizadas en el trimestre correspondiente, informando de estatus de avance al presidente municipal. Así como se informará a cualquier ente externo el avance de manera trimestral de los indicadores programados y publicados en la página web del H. Ayuntamiento de Acatlán (www.acatlandeosorio.gob.mx).

2. Evaluaciones a los Fondos del Ramo 33 FISM-DF y FORTAMUN-DF 2022.

Las evaluaciones a los fondos federales se llevarán a cabo de forma anual, lo que permitirá medir el desempeño de las acciones comprendidas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, dichos trabajos se vinculan en los siguientes PP a evaluar:

Tabla 2 Programas Presupuestarios relacionados con el FISM-DF y FORTAMUN-DF.



EVALUADOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LFPRH, dichas evaluaciones pueden ser contratadas a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, tales como:

- Acreditación de estudios superiores en ciencias sociales, ciencias políticas, economía, evaluación de políticas públicas, administración o áreas afines a la temática de la evaluación.
- Experiencia en la realización de: Estudios e investigaciones sobre temas de políticas públicas, evaluación de programas y políticas de desarrollo social, descentralización, seguimiento de gasto público y coordinación interinstitucional.
- Implementación de evaluaciones mediante los términos de referencia realizados por la secretaría de Bienestar, SHCP Y SFU del Estado de Puebla, que pueden ser evaluaciones a programas federales o bien evaluaciones a programas de gobiernos estatales.

Además, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DELAS EVALUACIONES.

El H. Ayuntamiento deberá de optar por los términos de referencia (TdR) que se encuentre en congruencia de acuerdo con el tipo específico de desempeño. Los TdR emitidos por la Secretaría de Bienestar en 2023, son:

- TdR para la Evaluación específica de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM-DF), PAE 2023.
- TdR para la Evaluación específica de Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF), PAE 2023.

CALENDARIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN.

El tiempo requerido para la elaboración y entrega de la evaluación, es de 12 semanas a partir de la fecha de contratación, bajo el siguiente cronograma:

Tabla 3 Cronograma del proceso de realización de las Evaluaciones FISM-DF y FORTAMUN-DF.

Actividades / Semanas	A	M	J	J	A	S	O
Publicación del PAE 2023		■					
Contratación de Evaluaciones de Ramo 33		■	■				
Recopilación de la Información		■	■	■			
Ánálisis e interpretación de datos		■	■	■	■		
Elaboración del Informe		■	■	■			
Presentación de Resultados,		■	■	■	■		
Registro de información en el portal del SFU.	■		■	■			

PRODUCTOS PARA ENTREGAR.

Los productos para entregar respecto a las evaluaciones a realizar de FISM-DF y FORTAMUN-DF son:

- Informe Final de Evaluación una para los recursos del FISM-DF y otro para los recursos del FORTAMUN-DF.
- Resumen Ejecutivo FISM-DF y FORTAMUN-DF.
- Formato CONAC FISM-DF y FORTAMUN-DF.
- Nota Metodológica FISM-DF y FORTAMUN-DF.
- Encuestas aplicadas en la realización de la Evaluación.
- Minutas de Trabajo.

COSTOS DE LA EVALUACIÓN.

Costo aproximado por evaluación de FISM-DF



Costo aproximado por evaluación de FORTAMUN-DF



SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS SUCCEPTIBLES DE MEJORA ASM.

Conforme a la coordinación de la Contraloría Municipal y la instancia evaluadora externa, instrumentara y ejecutara el Mecanismo para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (Mecanismo ASM), que establece los criterios específicos y regula el proceso desde la identificación de los ASM, el seguimiento de su implementación y hasta su conclusión, conforme a las disposiciones legales aplicables para la mejora de la calidad del gasto.

La instancia evaluadora externa deberá entregar los Aspectos Susceptibles de Mejora a los responsables, y los informes finales practicados, así como los hallazgos y recomendaciones que se deriven de dichos informes, como parte del Mecanismo ASM. En relación con los informes finales que deriven de las evaluaciones del desempeño practicadas, la Contraloría Municipal identificará los hallazgos y/o recomendaciones, para que las direcciones realicen el análisis, la clasificación y definan su postura institucional respecto a la aceptación o no de los posibles ASM.

CONTRATACIÓN DE LAS EVALUACIONES DE LOS FONDOS.

Para las evaluaciones de los fondos se establecerá el tipo de contratación, unidad responsable de hacer la contratación, así también la fuente de financiamiento.



3. Evaluación de cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Ejercicio fiscal 2022.

La realización de la Evaluación de Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024, del ejercicio Fiscal 2022, cierra el ciclo del proceso de planeación, asimismo se deberá realizar de tal manera que valore la eficacia y mida la eficiencia, así como la congruencia de la acción del Gobierno Municipal. Por lo que resulta indispensable realizar la Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, puesto que contiene los objetivos y estrategias de la Administración Pública Municipal, del cual derivan los programas y acciones que llevan a cabo las direcciones y entidades municipales. El tipo de evaluación que aplicará al PMD 2021-2024 es "Evaluación específica de Desempeño".

La Contraloría Municipal o instancia evaluadora externa realizarán la evaluación correspondiente que solicita la Ley Orgánica Municipal, ya que dentro de las facultades y obligaciones del Contralor Municipal se encuentran:

- La Planeación, organización y coordinación del Sistema de Control y Evaluación Municipal.
- Comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos y valores tenga el ayuntamiento.
- Practicar auditorías a efecto de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos y la honestidad en el desempeño de sus cargos de los servidores públicos.

Ambas partes delegan la revisión exhaustiva del cumplimiento de cada una de las acciones realizadas con los recursos Financieros erogados para el bienestar del Municipio a una consultoría especializada en realizar dichas evaluaciones para realizar un comparativo conforme a los ejes contenidos en el Plan del ejercicio 2022.

COORDINACIÓN DE LAS EVALUACIONES

La Contraloría Municipal fungirá como instancia coordinadora de las acciones evaluativas entorno al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con sus atribuciones.

METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se evaluará con términos de referencia de Evaluaciones (TDR) específicas de desempeño emitidas y aprobadas por el H. ayuntamiento. La Evaluación Específica de Desempeño es una valoración sintética del desempeño de los programas en el PMD durante el ejercicio fiscal 2022.

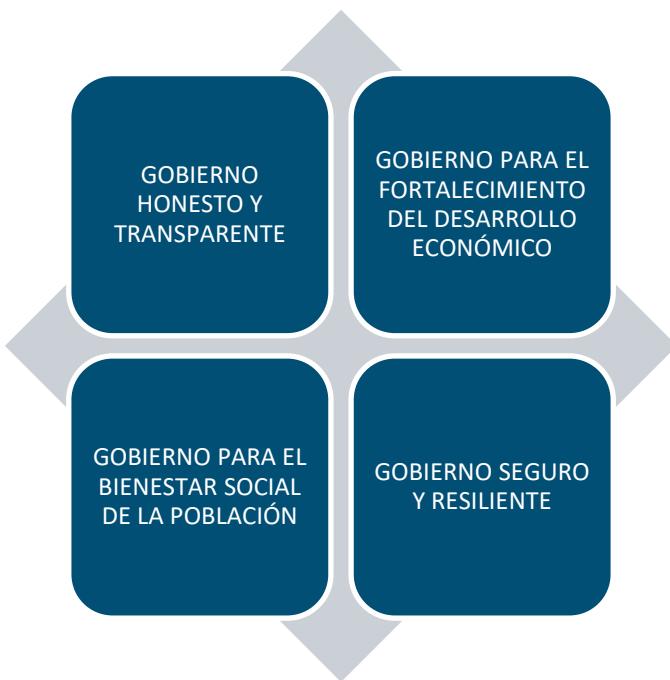
CRONOGRAMA

Actividades	2021
-------------	------

	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Aprobación del PAE 2023									
Integración del informe final de la evaluación de los al PMD 2021-2024, Ejercicio Fiscal 2022									

NOTA: Los plazos de ejecución quedan sujetos a las modificaciones que considere el H. Ayuntamiento.

EJES DE GOBIERNO DEL PMD 2021-2024



Los ejes del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, son 4 los cuales se muestran en la figura anterior, permitirán medir su avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios 2022.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2022

De acuerdo con los 10 Programas Presupuestarios 2022, permitirá medir su cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, mediante los procesos administrativos implementados.



COSTO DE LA EVALUACIÓN.

Dicha evaluación se podrá pagar de Participaciones o Recursos Propios, dependiendo de la suficiencia presupuestaria que permita contratar a la instancia evaluadora, siempre respetando los principios de economía, con la finalidad de no afectar el erario del H. Ayuntamiento de Acatlán, Puebla.



CONTRATACIÓN DE LAS EVALUACIONES DE LOS FONDOS.

Para las evaluaciones de los fondos se establecerá el tipo de contratación, unidad responsable de hacer la contratación, así también la fuente de financiamiento.



SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA ASM.

Conforme a la coordinación de la Dirección de Planeación, instrumentará y ejecutará el Mecanismo para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (Mecanismo ASM) respecto a las evaluaciones realizadas por el ente evaluador externo, que establece los criterios específicos y regula el proceso desde la identificación de los ASM, el seguimiento de su implementación y hasta su conclusión, conforme a las disposiciones legales aplicables para la mejora de la calidad del gasto.

La Dirección de Planeación deberá entregar los Aspectos Susceptibles de Mejora a los responsables, y los informes finales practicados, así como los hallazgos y recomendaciones que se deriven de dichos informes, como parte del Mecanismo ASM. En relación con los informes finales que deriven de las evaluaciones del desempeño practicadas, la Dirección de Planeación identificará los hallazgos y/o recomendaciones, para que las direcciones realicen el análisis, la clasificación y definan su postura institucional respecto a la aceptación o no de los posibles ASM.

DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO

La Evaluación específica de desempeño del PMD 2019-2021 presenta los resultados de los objetivos y metas establecidos en el ejercicio fiscal 2022, el cual deberá de darse de conocimiento al presidente municipal y las Unidades Responsables del Gobierno Municipal. Además, serán publicados en el sitio web. Así mismo será publicado en el SIPOT y entregarse a la Auditoría Superior del Estado de Puebla de acuerdo con el calendario de Cumplimiento de Obligaciones del 2023.

C. PEDRO GARCÍA NÚÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE ACATLÁN, PUEBLA
2021-2024